

El tribunal restablece protecciones para los lugares de culto — Lo que esto significa para nuestras congregaciones y ministerios

En un tiempo en que muchos vecinos inmigrantes — y muchos de nuestros propios miembros — viven con una ansiedad creciente, hemos recibido noticias importantes. Un tribunal federal ha emitido una **orden judicial preliminar (preliminary injunction)** que restablece las protecciones para los “lugares sensibles”, incluyendo los lugares de culto. Para nuestro sínodo, esto no es una política abstracta. Afecta directamente a nuestras congregaciones, nuestros edificios, nuestros ministerios y a las personas que se reúnen en ellos.

A principios del año pasado, el gobierno federal rescindió una guía de larga data que limitaba las acciones de control migratorio en lugares sensibles como iglesias, escuelas y hospitales. En respuesta, varios demandantes — incluyendo nuestro sínodo y otros sínodos de la Iglesia Evangélica Luterana en América (ELCA) — se unieron a una demanda impugnando esa rescisión como una violación de la libertad religiosa y de las protecciones constitucionales.

Ahora el tribunal ha emitido una orden judicial preliminar. Esta orden restablece las protecciones para los demandantes nombrados en la demanda, incluyendo nuestro sínodo y nuestras congregaciones. Mientras el caso continúa, estas protecciones restablecidas son legalmente vinculantes para nosotros.

Lo que hace la orden judicial

Según la orden del tribunal, el Departamento de Seguridad Nacional (DHS), incluyendo el Servicio de Inmigración y Control de Aduanas (ICE) y la Oficina de Aduanas y Protección Fronteriza (CBP), tiene generalmente prohibido llevar a cabo acciones rutinarias de control migratorio en nuestros lugares de culto.

Esto significa que los agentes no pueden:

- Realizar arrestos dentro de nuestros edificios de iglesia.
- Realizar entrevistas o interrogatorios con fines de control migratorio.
- Establecer retenes o barreras para identificar a personas que entren o salgan de nuestras congregaciones.

Estas protecciones aplican dentro de nuestros edificios y, en general, se extienden al espacio protegido inmediato circundante, incluyendo edificios adyacentes como escuelas, salones de confraternidad, áreas verdes y estacionamientos.

Lea mi declaración completa para comprender por qué esto es importante y qué debe hacer su congregación en respuesta.

Cuándo aún podría ocurrir acción de control migratorio

La orden judicial sí permite excepciones limitadas.

La acción migratoria puede ocurrir en un área protegida si:

- Existe una amenaza inmediata a la vida o a la seguridad humana.
(Es importante aclarar que la mera presencia de personas indocumentadas no constituye tal amenaza.)
- Los agentes presentan una orden judicial.

Existen dos tipos de órdenes, y la distinción es importante:

- **Orden administrativa** (emitida por DHS/ICE, no firmada por un juez):
No autoriza la entrada a áreas privadas sin consentimiento. Las congregaciones pueden negar la entrada. Si los agentes fuerzan la entrada, usted debe declarar claramente que no da su consentimiento, pero no debe interferir físicamente.
- **Orden judicial** (firmada por un juez):
Puede autorizar la entrada para buscar a una persona específica o artículos enumerados en la dirección especificada.

Además, la actividad de control dentro de 100 pies de una entrada puede ocurrir en circunstancias limitadas si se cumple una de las condiciones anteriores o si ha sido autorizada a alto nivel dentro de la sede del DHS.

Por qué esto es importante para nosotros

Como luteranos, prometemos en el Bautismo “luchar por la justicia y la paz en toda la tierra”. Esa promesa no es abstracta. Moldea cómo organizamos nuestra vida en común y cómo cuidamos a quienes son vulnerables entre nosotros. Muchas de nuestras congregaciones incluyen inmigrantes, familias con estatus mixto y vecinos que viven con incertidumbre diaria.

Esta demanda no se trata de partidismo. Se trata de la libertad de la iglesia para reunirse en adoración sin temor, y de nuestro derecho constitucional a practicar nuestra fe conforme a nuestra conciencia.

También se trata de nuestro profundo compromiso de cuidar a las personas vulnerables y de asegurar que nuestros santuarios sigan siendo lugares de oración, proclamación y refugio.

La preparación es una manera concreta de vivir nuestro llamado bautismal — respondiendo no con pánico, sino con claridad, valentía y compasión.

Lo que las congregaciones y ministerios relacionados deben hacer ahora

Esta orden judicial es tranquilizadora y clarificadora — pero no es motivo para la complacencia.

Se anima a las congregaciones a:

- Revisar la lista de verificación adjunta.
- Capacitar al personal de oficina, ujieres y líderes clave.
- Decidir con anticipación quién hablará con los agentes.
- Mantener esta guía accesible en las oficinas de la iglesia.

Las congregaciones pueden colocar letreros indicando que su edificio está protegido bajo la orden judicial. Esto es opcional y queda totalmente a su discreción. Publicar señalización no es requisito para recibir las protecciones de la orden.

Esta orden preliminar no resuelve el caso en su totalidad, pero ofrece protección significativa a nuestras congregaciones mientras continúa el proceso legal.

Lea cuidadosamente. Comparta esta información con sus equipos de liderazgo. Prepárense con reflexión. Y continúen orando — por sabiduría, por valentía y por todas las personas que buscan seguridad y esperanza dentro de nuestros muros.

Si tiene preguntas, comuníquese con la Obispa Briner en sbriner@swtsynod.org o al 830-379-9900.

Si agentes migratorios llegan a su iglesia — Lista rápida de respuesta

1. Mantenga la calma

- Sea respetuoso y no escale la situación.
- No interfiera físicamente con los agentes.

2. Aclare la situación

- Diga: “Este es un espacio protegido sujeto a una orden de un tribunal federal. Las acciones rutinarias de control migratorio están prohibidas aquí.”
- Pregunte: “¿Tienen una orden judicial?”

3. Revise la orden

- **Orden administrativa** (no firmada por un juez):
 - No autoriza entrada a áreas privadas sin consentimiento.

- Puede decir: “No doy mi consentimiento para su entrada.”
- **Orden judicial** (firmada por un juez):
 - Debe indicar una dirección específica y/o una persona nombrada.
 - Permite la entrada según lo especificado.

4. No dé consentimiento sin una orden judicial

- Si los agentes entran de todos modos, declare claramente: “No doy mi consentimiento para esta entrada.”
- No intente bloquear ni resistir físicamente.

5. Documente todo (si es seguro hacerlo)

- Tome fotos o video.
- Anote:
 - Nombres y números de placa (si son visibles)
 - Lo que se dijo
 - Qué documentos se mostraron
 - Hora y lugar

6. Notifique de inmediato

- Contacte a los abogados del caso: sensitivelocations@washlaw.org
- Informe a la oficina del sínodo: info@swtsynod.org o 830-379-9900.

7. Prepárese con anticipación

- Capacite a ujieres y personal de oficina.
- Decida previamente quién hablará con los agentes.
- Mantenga esta lista accesible.

Immigration Enforcement Restricted by Court Order

These Premises are a Protected Area Pursuant to Federal Court Order in New England Synod v. Department of Homeland Security, Case No. 4:25-cv-40102-FDS